



## **ACTA 1/2024 DE LA COMISIÓN DE RECLAMACIONES DE LA PRESTACIÓN ARAGONESA COMPLEMENTARIA DEL IMV**

En Zaragoza, a las 9 horas del día 30 de julio de 2024, en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se reúne la Comisión de Reclamaciones de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital, a la que asisten los siguientes miembros, y con arreglo al siguiente orden del día:

### **Miembros:**

**-Vicepresidente:**

Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del IASS.

**Diego Ferrández García.**

**-Vocal titular:**

Interventora Delegada en Huesca.

**Ana Lobarte Batalla.**

**-Vocal suplente (experto):**

Asesor Técnico del IASS.

**Ana Isabel Navarro Martínez.**

**- Vocal titular (con funciones de secretaría):**

Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Coordinación administrativa del IASS.

**María Peña Calvo**

### **Orden del día:**

#### **1.- Cuestión organizativa previa.**

Por parte de la Secretaria de la Comisión se propone la inclusión en el Orden del día de la Convocatoria de una Reclamación más, la número 04/2024, para no postergar su Resolución a la próxima Comisión, dentro de varios meses. Esta reclamación ha llegado a la Comisión entre la fecha de convocatoria de ésta y la fecha de celebración.

Se acuerda por unanimidad de los miembros la inclusión del expediente de Reclamación 04/2024 en el orden del día de esta sesión.

#### **2.- Valoración y resolución de las reclamaciones objeto de esta convocatoria.**

Se realiza el estudio y valoración de las reclamaciones presentadas con sujeción a lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social; Decreto 161/2021, de 13 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la



Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital establecida por la Ley 3/2021, de 20 de mayo; y demás disposiciones legales de aplicación, resultando lo siguiente:

- **CPTO.EC.IMV-26/2023 (EXPDTE. 5384/50/2023): DESESTIMAR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, puesto que las alegaciones formuladas no desvirtúan los motivos que fundamentaron la Resolución recurrida, al no darse a la fecha de resolución los requisitos legalmente establecidos para ser titular de la prestación.

- **CPTO.EC.IMV-27/2023 (EXPDTE. 4203/50/2023): DESESTIMAR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, puesto que las alegaciones formuladas no desvirtúan los motivos que fundamentaron la Resolución recurrida, al no darse a la fecha de resolución los requisitos legalmente establecidos para ser titular de la prestación.

- **CPTO.EC.IMV-28/2023 (EXPDTE.1078/50/2021): DESESTIMAR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, puesto que las alegaciones formuladas no desvirtúan los motivos que fundamentaron la Resolución recurrida, al no darse a la fecha de resolución los requisitos legalmente establecidos para ser titular de la prestación.

- **CPTO.EC.IMV-01/2024 (EXPDTE.4623/50/2023): DESESTIMAR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, puesto que las alegaciones formuladas no desvirtúan los motivos que fundamentaron la Resolución recurrida, al no darse a la fecha de resolución los requisitos legalmente establecidos para ser titular de la prestación.

- **CPTO.EC.IMV-02/2024 (EXPDTE. 797/50/2021): INADMITIR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, por extemporánea.

- **CPTO.EC.IMV-03/2024 (EXPDTE.2269/50/2022): DESESTIMAR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, puesto que consultado el expediente, y también la documentación aportada por la interesada, se constata que la unidad familiar está efectivamente compuesta por una adulta y dos menores de edad, y que la cuantía reconocida se ajusta a la misma.

- **CPTO.EC.IMV-04/2024 (EXPDTE.6000/50/2024): DESESTIMAR** la reclamación presentada en materia de cuantía del complemento económico para titulares del IMV, puesto que las alegaciones formuladas no desvirtúan los motivos que fundamentaron la Resolución recurrida.

## 2.- Ruegos y preguntas.

Por parte del Presidente se informa a la Comisión, para su conocimiento, de que existe un anteproyecto de Ley de Cortes de Aragón en el que se incluye la propuesta de una modificación de la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social, en el sentido de que personas titulares del IMV podrán tener la consideración de beneficiarias



del complemento fijado para esa prestación, si bien no podrán tener la condición de beneficiarias aquéllas que perciban únicamente el complemento de ayuda para la infancia regulado en la Disposición Adicional Decima de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

De materializarse este cambio normativo, se informaría puntualmente a la Comisión para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:00 horas del día indicado en el encabezamiento.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

P.A. EL VICEPRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN  
(Artículo 18 del Decreto 161/2021, de 13  
de octubre)  
Diego Ferrández García

VOCAL DE LA COMISIÓN  
María Peña Calvo